

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de León relativa al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de La Bañeza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 174 de 3 de agosto de 1967, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de La Bañeza.

Características de la Zona: La Zona de La Bañeza comprende el partido judicial de su nombre, con 33 Ayuntamientos y una extensión superficial de 1.435,51 kilómetros cuadrados.

Cargo: El promedio del cargo del último bienio de valores del Tesoro, Diputación, Arbitrios municipales, Hermandades Cámaras y otros Organismos asciende a 19.849.574 pesetas.

Los valores pendientes en 31 de diciembre de 1966 del Tesoro ascienden a la suma de 333.793 pesetas, de los años 1965 y 1966. Los de la Diputación, Arbitrios municipales y demás suman en conjunto 212.240 pesetas, y comprenden los ejercicios de 1964 a 1966. Las certificaciones del Tesoro pendientes en la fecha indicada suman 66.012 pesetas, pertenecientes a los años 1964 a 1966.

Premios: En voluntaria provisionalmente, el 3,23 por 100 de lo recaudado. En ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos que correspondan a la Diputación. Por premio extraordinario de buena gestión, el 60 por 100; además disfrutará de los premios de estímulo acordados por la Corporación.

El rendimiento bruto de la Zona tendrá un tope máximo de 710.000 pesetas, sin computar premios extraordinarios ni de estímulo. El exceso hasta 30.000 pesetas se repartirá por partes iguales entre el Recaudador y la Diputación, y lo que rebasa, según acuerde la Diputación.

La retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 225.000 pesetas, que el Decreto 2006/1966, de 21 de julio, establece para los Recaudadores directos de la Hacienda en Zonas de segunda categoría.

Fianzas: Para los funcionarios, el 7 por 100 de los cargos líquidos, y si optan por la colectiva, el 2,20 por 100, que podrá depositarse: la mitad antes de tomar posesión y la otra mitad en cinco años. Para los concursantes de turno libre la fianza de ambas clases será doble que para los funcionarios, con el tope máximo del 10 por 100.

Fianza complementaria y temporal: Se constituirá en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, Hipoteca de bienes raíces, valores mobiliarios (que se acepten) o póliza de Crédito y Caución, la cantidad que corresponda entre lo depositado y el importe de la fianza individual. Esta fianza podrá ser devuelta o rebajada cuando su gestión en la Zona pueda considerarse satisfactoria. En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza individual o colectiva de esta Zona, con el primer carácter, por la diferencia que resulte de la ya constituida, hasta el 10 por 100 máximo autorizado por el Estatuto.

Turnos y concursantes: La Zona de La Bañeza está declarada vacante desde el 9 de mayo último, por renuncia voluntaria del titular.

Corresponde la vacante al turno de funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, y tiene carácter preferente, y a cuyo concurso podrán optar: los funcionarios de Hacienda; los funcionarios provinciales de esta Corporación, de acuerdo con la norma segunda del artículo 27, y los españoles mayores de veintitrés años. Si no hubiera concursantes funcionarios de Hacienda gozarán de preferencia los de la Diputación, y a falta de éstos, los demás.

Presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones que se fijan han de referirse a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia citado al principio, en el que se han publicado las bases completas de la convocatoria.

León, 8 de agosto de 1967. — El Presidente accidental.— 5.245-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de León relativa al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de Ponferrada Segunda.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 172, de 1 de agosto de 1967, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de Ponferrada Segunda.

Características de la Zona: La Zona de Ponferrada Segunda comprende los 22 Ayuntamientos siguientes: Bembibre, Benuza,

Borrenes, Cabañas Raras, Carucedo Castrillo Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Encinedo, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Igüeña, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Noceda del Bierzo, Páramo del Sil, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, San Esteban de Valdeusa, Toreno del Sil y Torre del Bierzo, con una extensión de 1.926,09 kilómetros cuadrados.

Cargo: El promedio del cargo del último bienio de valores del Tesoro, Diputación, Arbitrios municipales, Hermandades, Cámaras y otros Organismos asciende a 12.696.824 pesetas.

Los valores pendientes en 31 de diciembre de 1966 del Tesoro ascienden a la suma de 409.810 pesetas, de los años 1959 a 1966. Los de la Diputación, Arbitrios municipales y demás suman en conjunto 304.513 pesetas, y comprenden los ejercicios de 1960 a 1966. Las certificaciones del Tesoro pendientes en la fecha indicada suman 3.220.641 pesetas, y pertenecen a los años 1960 a 1966. Las de la Diputación, que importan 334.499 pesetas, son de los años 1960, 1961, 1962 y 1966.

Premios: En voluntaria provisionalmente, el 4,19 por 100 de lo recaudado. En ejecutiva, el 50 por 100 de los recargos que correspondan a la Diputación. Por premio extraordinario de buena gestión, el 60 por 100; además disfrutará de los premios de estímulo acordados por la Corporación.

El rendimiento bruto de la Zona tendrá un tope máximo de 585.000 pesetas, sin computar premios extraordinarios ni de estímulo. El exceso hasta 30.000 pesetas se repartirá por partes iguales entre el Recaudador y la Diputación, y lo que rebasa, según acuerde la Diputación.

La retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 175.000 pesetas, que el Decreto 2006/1966, de 21 de julio, establece para los Recaudadores directos de la Hacienda en Zonas de tercera categoría.

Fianzas: Para los funcionarios, el 7 por 100 de los cargos líquidos, y si optan por la colectiva, el 2,20 por 100, que podrá depositarse: la mitad antes de tomar posesión y la otra mitad en cinco años. Para los concursantes de turno libre la fianza de ambas clases será el doble que para los funcionarios con el tipo máximo del 10 por 100.

Fianza complementaria y temporal: Se constituirá en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, Hipoteca de bienes raíces, Valores mobiliarios (que se acepten) o póliza de Crédito y Caución, la cantidad que corresponda entre lo depositado y el importe de la fianza individual. Esta fianza podrá ser devuelta o rebajada cuando su gestión en la Zona pueda considerarse satisfactoria. En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza individual o colectiva de esta Zona, con el primer carácter, por la diferencia que resulte de la ya constituida, hasta el 10 por 100 máximo autorizado por el Estatuto.

Turnos y concursantes: La Zona de Ponferrada Segunda, creada por Orden ministerial de 13 de abril de 1967, en la presente convocatoria corresponde al turno de funcionarios provinciales, que tienen carácter preferente, y a cuyo concurso podrán optar: los funcionarios provinciales de esta Corporación, de acuerdo con la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del repetido artículo 27 y los españoles mayores de veintitrés años. Si no hubiera concursantes provinciales de esta Corporación gozarán de preferencia los funcionarios de Hacienda y a falta de éstos, los demás.

Presentación de instancias: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las condiciones que se fijan han de referirse a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia citado al principio, en el que se han publicado las bases completas de la convocatoria.

León, 8 de agosto de 1967. — El Presidente accidental.— 5.244-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de León relativa al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 176, de 5 de agosto de 1967, se publica anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en la de Sahagún de Campos.

Características de la Zona: La Zona de Sahagún de Campos comprende los 28 Ayuntamientos siguientes: Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Cebanico, Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Sahelices del Río, Sahagún de Campos, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Valdepolo, Valleclillo, La Vega de Almanza, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán, Villaverde de Arcajos y Villazanzo de Valderaduey, con una extensión superficial de 1.522,32 kilómetros cuadrados.